

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

5.623/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a D. Juan Antonio Camacho Moreno.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Antonio Camacho Moreno, titular de la vivienda militar sita en la Avda. Carlos III, n.º 5, 3-8 de San Fernando, así como el de su ex-esposa doña María del Carmen Sirvieste Castillo, se hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 4 de diciembre de 2006, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.086,94 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días, ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 26 de enero de 2007.—La Instructora, doña Cristina Úbeda Murillo.

5.624/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de don Fernando Doderó Martínez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Fernando Doderó Martínez, por no hallársele en el del Poblado Naval, zona 11-2323, de Rota, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Fernando Doderó Martínez, que se ha dictado con fecha de 24 de noviembre de 2006, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.h) («La extinción de las causas por las que se otorgó el derecho de uso de la vivienda, prevista en el artículo 6 de la misma Ley») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de mismo, dado que en caso contrario, al amparo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de

julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

5.625/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de don Rafael Loureiro García.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Rafael Loureiro García, por no hallársele en el del Poblado Naval, zona 11-2318, de Rota, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Rafael Loureiro García, que se ha dictado con fecha de 24 de noviembre de 2006, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.h) («La extinción de las causas por las que se otorgó el derecho de uso de la vivienda, prevista en el artículo 6 de la misma Ley») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de mismo, dado que en caso contrario, al amparo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

5.626/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación Resolución de desahucio por impago a Doña Fatma Araufi Ben Hadi-Chikh.*

Desconociéndose al actual domicilio de doña Fatma Araufi Ben Hadi-Chikh, ocupante de la vivienda militar, por no hallársele en el de la calle Puntilla, número 19-D de Ceuta, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 2006, Resolución mediante la que se acuerda declarar resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda y el lanzamiento de sus ocupantes, por adeudar la interesada en concepto de canon de uso la cantidad de 1.299,39 euros, importe total que resulta de incrementarse la deuda principal (1.082,83 €), en un 20 por 100 (216,56 €), lo cual constituye causa de resolución del contrato de la vivienda militar contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de

las Fuerzas Armadas. Haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

5.627/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación de Requerimiento de desalojo a don Francisco Fernández de la Fuente.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Francisco Fernández de la Fuente, por no haberle hallado en el de la Avda. Juan Carlos I, número 10, 2.º Izquierda, de Segovia, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

5.628/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de acto de ejecución de desalojo a doña Dolores Suárez-Cantón Huertas.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Dolores Suárez-Cantón Huertas, ocupante de la vivienda militar sita en la Avda. de la Reina Mercedes, número 57, 2.º D,